

la del numero setecientos setenta y ocho. Otros licencias a
los Clericarios para predicar y confesar se remi-
tará al Soc. Luis Paredes el boletín que la comprende
que se le dará devolver para que ante del término
de ocho días que en la misma se señalan vistan a esta munici-
cipalidad el Estado que se pide de los Clericatos existentes
en estos Villas con expresión de los que estén habilitados con la
ancianidad que no lo estén en los términos que al final de la
citada circular puviere el Soc. José Político encargando al mis-
mo tiempo a todo dentro la circulación del boleto que se traje-
menta dando cuenta a toda municipalidad de cuálquiera no-
ticia que sobre ello adquirieren; quedando con igual cargo los
Srs. Alcaldes y Capitulares presentes.

Visito por estas municipalidades un memorial de Alonso
Ruiz reclamando la asignación que tiene por esta Iglesia
Parroquial como primera fonda de la misma, Atendo: se
consulte a la propia Diputación Provincial diciéndole que con
anexo a lo prevenido en el N.º Decret. comunicado por
el ministerio de los Gobernaciones de la Junta en fecha
de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y uno sobre dota-
ción del culto y clero se remitieron a aquella superioridad
los estados de las rentas y asignaciones correspondientes
a estas Iglesias Parroquiales con fecha veinte y tres de Octubre
del mismo comprendiendo los indicados que constan de
la adjunta nota que se les remite. Estas como que sup-
deseñan las perturbaciones de los fondos de diezmos con arreglo
al citado N.º Decreto, y su artículo cuarto sirviendo como
asignación de la Contradicción Real; mas como por tener
de comunicar por el Soc. Presidente la circular de la Direc-
ción Gen. del Hacienda fha. diez y seis de Junio último
para que las asignaciones de Vacasitanas y demás depen-
dientes de las Iglesias se tratenasen del culto Parroquial
y de la Contradicción Real. Solo las dotaciones de los Parro-